



BOLETIN OFICIAL
PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETIN OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Martes, 8 de abril de 1980

Núm. 80

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 2.801

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a los señores que a continuación se indican, para la cesión gratuita de los terrenos que se describen y que pasan a viales de acuerdo con el Plan general de ordenación:

A don Florencio Izuzquiza Galindo, don Vicente Izuzquiza Herranz y don Gregorio Izuzquiza Latre:

a) Porción de terreno en camino de Cabaldós, de esta ciudad, de 138 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con camino de Cabaldós; al Sur, con resto de finca de la que procede, y al Oeste, con finca número 13 de la calle Juana de Ibarbourou.

a') Porción de terreno en camino de Cabaldós de esta ciudad, de 1.947 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con resto de finca de la que procede; al Sur, con calle Privilegio de la Unión, y al Este, con camino Cabaldós y finca número 40 del camino Cabaldós.

b) Porción de terreno en camino de Cabaldós, de esta ciudad, de 168 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con porción de terreno descrita bajo la letra a'); al Sur, con calle Privilegio de la Unión, y al Este, con camino de Cabaldós.

A doña María-Pilar, don Ignacio, doña María-Carmen, don Vicente, don León-Luis, don Mariano, don Miguel y don Juan Izuzquiza Herranz; doña María-Paz, doña Rosario, don Florencio, doña María-Josefa, don Ignacio y don Gregorio Izuzquiza Galindo; doña Isabel Latre Jorro; don Gregorio, doña Isabel, doña María-

Pilar y don Andrés Izuzquiza Latre, y doña Paula Ibáñez Aldécoa Drake:

c) Porción de terreno en camino de Cabaldós, de esta ciudad, de 612 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con fincas números 126-128 de la calle Miguel Servet; al Sur y Oeste, con camino Cabaldós, y al Este, con fincas números 126, 128 y 230 de la calle Miguel Servet.

A «Construcciones Palasol», S. A.:

d) Porción de terreno en calle Privilegio de la Unión, de esta ciudad, de 62,50 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Privilegio de la Unión; al Sur, con resto de la finca de la que procede; al Este, con porción de terreno descrita bajo la letra e), y Oeste, con finca números 50-52 de la calle Privilegio de la Unión.

A don Angel Moros Yagüe:

e) Porción de terreno en calle Privilegio de la Unión, de esta ciudad, de 72 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Privilegio de la Unión; al Sur, con resto de finca de la que procede; al Este, con porción de terreno descrita bajo la letra f), y al Oeste, con porción de terreno descrita bajo la letra d).

A don Antonio Gracia Robres:

f) Porción de terreno en calle Privilegio de la Unión, de esta ciudad, de 8 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con camino de Cabaldós; al Sur, con resto de la finca de la que procede, y al Oeste, con porción de terreno descrita bajo la letra e).

Segundo. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberán aportar en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento título acreditativo de la propiedad de los terrenos objeto de requerimiento, y, transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los

propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Autorizar al Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.805

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó lo siguiente:

Primero. Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la vigente Ley del Suelo, así como de los demás artículos contenidos en dicha Ley, se requiera a la Compañía Telefónica Nacional de España para la cesión gratuita de una porción de terreno en esta ciudad que ha de constituir la calle Monasterio San Martín de Cillas, afectada por el Plan general de ordenación, de 508,90 metros cuadrados de superficie, según título, y 750 metros cuadrados, según medición, que linda: al Norte, con finca de doña Florinda Adán; al Sur, con resto de finca de la que procede; al Este y Oeste, con calle Monasterio San Martín de Cillas.

Segundo. La cesión de terreno que se requiere en el presente acuerdo se hace a salvo y sin perjuicio del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, de conformidad con lo señalado en la Ley del Suelo.

Tercero. En el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberá aportarse en la Sección de Propiedades de este Excmo. Ayuntamiento, y, transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación de los mismos extendiéndose la correspondiente acta.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia por un plazo de quince días para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 118 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 13 de marzo de 1980. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.811

En su día se remitió notificación a los propietarios y arrendatarios que se indican a continuación, y en los domicilios que se expresan, comunicándoles la aprobación inicial del estudio de detalle para el sector sito entre calles Fueros de Aragón, San Antonio-María Claret, Pamplona Escudero y Lorente, a petición de don Alfredo Villafranca Escosa, por acuerdo plenario de fecha 14 de febrero del presente año (expedientes 36.170-79 y 50.340-1979).

Habiéndose devuelto las notificaciones, por ignorarse sus nuevos domicilios, mediante el presente anuncio se suple la falta de notificación personal por las circunstancias anteriormente indicadas, siendo los destinatarios siguientes:

Don Rafael Andraça Golsani (calle Fueros de Aragón, 3-5).

Don Pedro Martín Ruiz (calle Fueros de Aragón, 3-5).

Doña Pilar Gimeno Laín (calle Fueros de Aragón, 3-5).

Don Francisco-Javier Pirla (calle San Antonio-María Claret, 4).

Don José San José Clariana (calle San Antonio-María Claret, 8).

Doña María García Torrado (calle San Antonio-María Claret, 14).

Don José Allué Lerín (calle San Antonio-María Claret, 16).

Don José Herranz Aráiz (calle San Antonio-María Claret, 18 interior).

Don Jesús de Blas Lasáns (calle San Antonio-María Claret, 22).

Don Jesús Alenime Calvo (calle San Antonio-María Claret, 24).

Don Francisco Larriba Molina (calle San Antonio-María Claret, 24).

Doña Juliana Larriba Benedí (calle San Antonio-María Claret, 24).

Don Antonio Felipe Cardiel (calle Pamplona Escudero, 4).

Don Manuel Ibarra (calle Pamplona Escudero, 6).

Don Armando Vicente Espenosa (calle Pamplona Escudero, 8).

Don José Sebastián Cebollada (calle Pamplona Escudero, 8).

Doña Felicitas Anadón Tomás (calle Pamplona Escudero, 8).

Don José Segura Blasco (calle Pamplona Escudero, 8).

Doña Nieves Casas Mariano (calle Pamplona Escudero, 8).

Doña Tomasa Beltrán Pascual (calle Pamplona Escudero, 10).

Don Angel Royo López (calle Pamplona Escudero, 18).

Don Ismael García Hernández (calle Pamplona Escudero, 18).

Doña Amelia Sancho Marcén (calle Pamplona Escudero, 20-22).

Doña Gloria Berrueco Talón (calle Pamplona Escudero, 20-22).

Don Babil Broto López (calle Pamplona Escudero, 20-22).

Doña Sabina Prieto Alvarez (calle Lorente, 5).

Don Antonio Vera (calle Lorente, 7).

Doña Clementina Doñate López Santa (calle Lorente, 17).

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan examinar el expediente y proyecto, en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general, en horas de oficina y, en su consecuencia, presenten dentro del indicado plazo las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza, 21 de marzo de 1980. — El Alcalde-Presidente, Juan Monserrat. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 2.866

Audiencia Territorial SALA DE LO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 107 de 1980, promovido por don Salvador Cuota González y hermanos, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en sesión celebrada el 25 de mayo de 1979, que dispuso la reversión automáticamente, al patrimonio del municipio, de los 10.000 metros cuadrados de terreno en la partida «Royales-Valdesentir», que fueron adjudicados a «Flaga», sociedad anónima, en la subasta de 12 de mayo de 1966, acto contra el que se interpuso recurso de reposición, que se entiende desestimado por silencio administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 27 de marzo de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 2.719

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Alquiler de Grúas

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical del sector de Alquiler de Grúas con fecha 18 de marzo de 1980.

Visto el Convenio colectivo sindical, de ámbito provincial, suscrito por las respectivas representaciones social y económica, con intervención de la central sindical Confederación Sindicatos Unitarios de Trabajadores (CSUT) y la Agrupación Empresarial Regional Aragonesa de Alquileres de Grúas (AERAG), para el Sector de Alquiler de Grúas;

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1980 tuvo entrada en esta Delegación Provincial el expediente correspondiente al citado Convenio colectivo, con su texto y documentación complementaria, suscrito por las partes el 29 de febrero de 1980, previas las negociaciones llevadas a cabo por la comisión deliberadora designada al efecto, acompañándose acta de otorgamiento y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical para el sector de Alquiler de Grúas, de esta provincia.

Segundo. Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y de las empresas en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 18 de marzo de 1980. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Representatividad. — Ambas partes se reconocen la plena representatividad para la negociación del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre Convenios colectivos.

Art. 2.º Ambito de aplicación. — Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación a las empresas y al personal de grúas establecidos en la provincia de Zaragoza, así como a sus delegaciones en todo el territorio nacional.

Art. 2.º bis. Ambito funcional. — El presente Convenio obliga a las empresas de grúas adheridas a la Agrupación Empresarial Regional Aragonesa de Alquiladores de Grúas (AERAG).

Art. 3.º Ambito temporal. — El presente Convenio entrará en vigor a partir del día 1.º de marzo de 1980, surtiendo efectos económicos desde el día 1.º del mismo año, si bien los meses de enero y febrero, en lo que se refiere al personal de movimiento y talleres, se liquidarán aplicando un incremento del 9 por 100 sobre los salarios recibidos por dichos meses.

Art. 4.º Duración. — La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 1980 y quedará automáticamente prorrogado de año en año por tática reconducción, salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación, como mínimo, a la expiración de su vigencia.

Art. 5.º Compensación y absorción. — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. Las retribuciones que se establecen en este Convenio compensarán y absorberán cualesquiera otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo.

Art. 6.º Derechos adquiridos. — Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tengan las empresas al entrar en vigor el presente Convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

Art. 7.º Comisión paritaria. — La Comisión paritaria del Convenio será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

1. Interpretación auténtica del Convenio.

2. Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por ambas partes, de común acuerdo, en asuntos derivados de este Convenio.

3. Conciliación facultativa en los problemas colectivos, con independencia de las atribuciones que, por norma legal, puedan corresponder a los Organismos competentes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

Art. 8.º Composición de la comisión para acuerdos. — La comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, que actuará como mediador y tendrá voz, pero no voto; de un Secretario y de ocho vocales, cuatro empresarios y cuatro trabajadores, designados entre las respectivas representaciones actuantes en el Convenio.

Podrán nombrarse asesores por cada representación, aunque los mismos no tendrán derecho a voto.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas con el Presidente sobre el lugar, día y hora en que se deberá celebrar la reunión, o persona en quien éste delegue.

Los acuerdos o resoluciones adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán en principio carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales contenciosas, previstas en las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 9.º Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para todo el personal incluido en este Convenio será de cuarenta y cuatro horas semanales, a razón de ocho diarias, excepto los sábados, que será de cuatro horas, estableciéndose un horario de ocho a trece y de quince a dieciocho; en cualquier caso se estará a cuanto disponga en su momento el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 10. Vacaciones. — Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para el Transporte por Carretera o cualquier disposición de carácter general más favorable, con las siguientes salvedades: su disfrute se hará de común acuerdo entre empresas y trabajadores, y caso de existir discrepancias se estará a lo que acuerde la comisión interpretativa, debiendo disfrutarse las mismas durante el período comprendido entre el 1.º de abril y el 30 de septiembre de cada año.

Los trabajadores tendrán derecho a un día más de vacaciones, sobre el mínimo establecido en la citada Ordenanza de Trabajo vigente, por cada tres años de antigüedad en la empresa respectiva. Dicho sistema se iniciará con efectos de 1.º de enero de 1979, computándose las fracciones existentes en dicho momento para el referido cómputo, manteniéndose el tope de treinta días.

Art. 11. Pagas extraordinarias. — Se establecen tres pagas extraordinarias, que se percibirán a razón de treinta días de salarios base, más antigüedad, cada una, efectuándose así el pago de las mismas: la primera, el 15 de julio; la segunda, el 20 de diciembre, y la tercera, que se denominará de beneficios, de acuerdo con la Ordenanza laboral en cuanto a fechas.

Art. 12. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias se abonarán según figuran en la tabla anexa.

Art. 13. Horas extraordinarias nocturnas y festivas. — Se abonarán según figuran en la tabla anexa. No obstante, a los trabajadores que inicien un servicio una vez concluida la jornada laboral y abandonando el centro de trabajo, o bien en día festivo, se les abonará un mínimo de cuatro horas en cualquier caso.

A estos efectos se entenderán como festivos los sábados, a partir de las 14 horas.

Art. 14. Retribuciones. — Se abonarán según la tabla anexa.

Art. 15. Pluses. — Se establecen los pluses de asistencia, puntualidad y conservación del material, en las cuantías específicas en la tabla anexa.

Art. 16. Regulación de pluses:

A) Plus de asistencia: Cuando algún trabajador deje de asistir al trabajo sin causa justificada, o sin haberlo puesto en conocimiento de la empresa, por cada día que falte al trabajo se le descontará el equivalente a la semana laboral por este concepto.

B) Plus de puntualidad: Cuando algún trabajador cometiera más de tres faltas de puntualidad dentro de una misma semana

se le descontará el plus correspondiente a una semana laboral por este concepto.

No se considerará falta de puntualidad: Siempre que el trabajador dentro del primer cuarto de hora de su horario habitual. Por causas no imputables al trabajador.

Art. 17. Dietas. — La cuantía de las dietas a que tiene derecho el personal que salga de su residencia por causas de trabajo será la que se establece en el anexo adjunto, aumentándose las mismas el 1.º de julio en la cantidad de 25 pesetas en el concepto de desayuno y 25 pesetas en el concepto de cama.

Art. 18. Fiestas de Semana Santa. — Se incluirá como día festivo, además del Jueves y Viernes, el Sábado Santo, dentro de la festividad propia.

Art. 19. Cartilla de trabajo. — Las empresas facilitarán a todo su personal de las correspondientes cartillas de trabajo con el modelo legalmente establecido.

Art. 20. Reconocimiento médico. — Las empresas facilitarán un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores con carácter gratuito.

Art. 21. Prendas de trabajo. — El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a que se le provea de las siguientes prendas de trabajo:

Personal de administración: Una bata cada año.

Personal de movimiento y talleres:

a) Dos monos o buzos al año, entregándose éstos antes del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

b) Un pantalón y una camisa cada año, entregándose antes del 15 de junio.

c) Un tabardo cada tres años, que se entregará antes del 15 de octubre de cada período.

d) Un par de manoplas o guantes de trabajo, sin límite de duración, contra la entrega del par estropeado.

e) Un casco protector, sin límite de duración contra la entrega del anterior.

Art. 22. Pérdida del carnet de conducir. — En caso de retirada del carnet de conducir que se produzca como consecuencia de un acto realizado durante la jornada laboral, o al ir o volver del trabajo, se le dará al trabajador conductor un puesto de trabajo en la empresa con la misma retribución, siempre que sea retirada temporal y que el número de trabajadores afectados por esta situación no exceda del 5 por 100 de la plantilla de conductores de la empresa.

Si algún trabajador, después de retirado el carnet de conducir y ya tuviera la empresa agotado el 5 por 100, causará baja en la misma, reincorporándose nuevamente una vez cumplida la sanción, con la misma antigüedad que ostentaba cuando fue dado de baja. En el supuesto de que la retirada del carnet de conducir no fuera con ocasión del trabajo, la empresa, sea cual fuere el número de trabajadores afectados, únicamente vendrá obligada a reincorporarles a sus puestos de trabajo con la misma antigüedad una vez cumplida la sanción, permaneciendo el trabajador durante dicho tiempo de baja en la empresa.

Art. 23. Ayuda de comida y transporte. — Las empresas que con anterioridad a este Convenio vinieran abonando a los trabajadores un plus en concepto de ayuda de comida y transporte seguirán respetando estos conceptos en la misma forma que lo vinieran haciendo, con las cantidades actuales siguientes:

Ayuda de comida, 350 pesetas.

Transporte, 100 pesetas.

Asimismo se respetarán, si las hubiera, las mejoras de carácter social que los trabajadores vinieran disfrutando.

Art. 24. Se continuará con un seguro individual de 500.000 pesetas para cubrir las contingencias de muerte o incapacidad del trabajador por causa de accidente o enfermedad con las condiciones que se establezcan en la póliza suscrita. Las empresas quedarán liberadas de la obligación de suscribir el seguro de vida por muerte por enfermedad, en el caso de que la compañía aseguradora, con carácter individual, no suscribiese la mencionada especialidad o contingencia; en este caso la empresa suscribirá la póliza por el mismo capital asegurado, cubriendo las contingencias de muerte o incapacidad del trabajador derivadas de accidente de trabajo.

Art. 25. Limitaciones. — Las plazas que se tengan que cubrir de la categoría inmediata superior serán cubiertas por el personal en plantilla de categoría inferior, siempre que se supere la prueba.

El oficial gruista de segunda percibirá el primer año que preste sus servicios en las empresas de grúas el salario que figura en la tabla anexa, pasando automáticamente, una vez transcurrido dicho tiempo, a percibir el sueldo de oficial primera gruista.

Art. 26. Amnistía laboral. — Las empresas anularán las anotaciones que figuren en los expedientes personales de los trabajadores con motivo de las faltas y consiguientes sanciones que se hayan producido hasta el momento de la entrada en vigor del presente Convenio.

Art. 27. Discrepancias o conflictos internos. — Las medidas que pudieran tomar las empresas que afecten a cualquier trabajador, o viceversa, se pondrán en conocimiento de los representantes sindicales o de la respectiva empresa y, reunidas ambas, se acordarán las medidas oportunas. De no existir acuerdo mutuo, ambas partes podrán recurrir ante los organismos competentes.

Art. 28. En todo lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en Ordenanza de Trabajo para el Transporte por Carretera y demás normas jurídico-laborales de carácter general.

Art. 29. Las empresas vendrán obligadas a adoptar las medidas necesarias para el normal desarrollo de su actividad específica, estableciendo las máximas garantías de seguridad para los trabajadores que maniobren las máquinas autogrúas, dotando a éstas de los accesorios necesarios, que deberán estar en perfecto estado de conservación y funcionamiento, renovando todos aquellos elementos que por deterioro puedan ser causa de inminente riesgo de accidente.

Art. 30. En el supuesto de que alguna empresa tenga que adoptar alguna medida disciplinaria de sanción o despido con respecto a algún trabajador deberá comunicarlo simultáneamente a los representantes sindicales de carácter electivo.

Art. 31. Las empresas que se dediquen exclusivamente a salvamento y arrastre de turismos podrán pactar con sus trabajadores un sistema de prima diferente al que se establece en el presente Convenio.

Dietas

Desayuno	150 pesetas
Comida	450 pesetas
Cena	450 pesetas
Cama	350 pesetas
Total dieta	1.400 pesetas

HOJA ANEXA DE TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	Salario pactado	Pluses mensuales		
		Asistenc.	Punt.	Conserv.
Grupo 1.º Personal superior y técnico:				
Subgrupo A:				
Jefe de servicios	47.000	4.650	4.650	—
Inspector principal	43.000	4.650	4.650	—
Subgrupo B:				
Ingenieros y licenciados	42.500	4.650	4.650	—
Ingenieros técnicos auxiliares	37.000	4.650	4.650	—
Ayudantes técnicos sanitarios	34.000	3.366	3.366	—
Grupo 2.º Personal de administración:				
Jefe de servicios	47.000	4.650	4.650	—
Jefe de sección	43.000	4.650	4.650	—
Jefe de negociado	40.000	4.650	4.650	—
Oficial de 1.ª administrativo	35.000	4.650	4.650	—
Oficial de 2.ª administrativo	33.600	4.650	4.650	—
Oficial de 3.ª administrativo	31.500	3.366	3.366	—
Auxiliar administrativo de 22 años	30.500	2.245	2.245	—
Auxiliar administrativo hasta 22 años	25.000	2.000	2.000	—
Aspirante administrativo	20.000	1.000	1.000	—
Grupo 3.º Personal de movimiento:				
Jefe principal	45.500	4.650	4.650	—
Encargado general	44.500	4.650	4.650	—
Jefe de tráfico de 1.ª	43.000	4.650	4.650	—
Jefe de tráfico de 2.ª	42.000	4.650	4.650	—
Jefe de tráfico de 3.ª	41.500	4.650	4.650	—
Diario				
Conductor mecánico gruista	1.193	4.650	4.650	4.650
Conductor mecánico de carretera	1.193	4.650	4.650	4.650
Conductor gruista	1.147	4.650	4.650	4.650
Oficial de 1.ª gruista	1.076	4.650	4.650	4.650
Oficial de 2.ª gruista	1.050	4.650	3.700	4.650
Grupo 4.º Personal de talleres:				
Jefe de taller	38.500	4.650	4.650	4.650
Diario				
Jefe de equipo	1.200	4.650	4.650	4.650
Oficial 1.ª todas las ramas	1.193	4.650	4.650	4.650
Oficial 2.ª todas las ramas	1.050	3.366	3.366	3.366
Oficial 3.ª todas las ramas	995	2.245	2.245	2.245
Encargado de almacén	30.500	2.245	2.245	—
Diario				
Mozo de taller	940	2.245	2.245	2.245
Aprendiz 2.º año	750	700	700	700
Aprendiz 1.º año	675	675	675	675
Grupo 5.º Personal subalterno:				
Cobrador de facturas	31.500	2.245	2.245	—
Telefonista	30.500	2.245	2.245	—
Vigilante nocturno	31.500	2.245	2.245	—
Diario				
Limpiadora	910	1.000	1.000	—

HOJA ANEXA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Categoría profesional	Extras normales	Extras festivo y nocturno	
		festivo	nocturno
Personal de movimiento:			
Conductor mecánico gruista	540	675	675
Conductor mecánico carretera	540	675	675
Conductor gruista	540	675	675
Oficial de 1.ª gruista	516	675	675
Oficial de 2.ª gruista	424	675	675
Personal de talleres:			
Oficial de 1.ª todas las ramas	540	675	675
Oficial de 2.ª todas las ramas	466	675	675
Oficial de 3.ª todas las ramas	442	675	675
Mozo de taller	418	675	675
Vigilante nocturno	540	—	—

Núm. 2.888

**Magistratura de Trabajo
número 1**

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.809 de 1978, seguido contra Pedro Trobat del Rey, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca «Chrysler», modelo diesel, matrícula Z-9745-H. Valorado en 475.000 pesetas.

Se halla depositado en calle Doctor Alcay, 10, bajo la custodia de Pedro Trobat del Rey, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.890

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.801 de 1979, seguido contra Jesús Casas Coscolín, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una fresadora marca «Correa», modelo F-2UE. Valorada en 338.000 pesetas.

Se halla depositada en avenida de Zaragoza, 138, San Juan de Mozarrifar, bajo la custodia de María-Cristina Pueyo, donde puede ser examinada libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar

en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 27 de marzo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.915

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.536 de 1979, seguido contra Ascensión Narciso García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que aparecen relacionados y peritados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 61, de fecha 13 de marzo de 1980, referencia número 2.127.

Valor total de la peritación, pesetas 559.000.

Tales bienes se hallan depositados en poder de Ascensión Narciso García, con domicilio en calle Concepción Arenal, 19, tercero C, y pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de abril, a las diez horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la deudora en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 28 de marzo de 1980. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.868

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.343 de 1980, instados por José L. Argudo Pérez, contra Antonio Réula Sánchez, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de abril de 1980, a las nueve horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de Antonio Réula Sánchez insértese la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 26 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.887

**Magistratura de Trabajo
número 2****Cédula de citación**

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.335 de 1980, instados por la Delegación Provincial de Trabajo, contra Manuel Alvarez Comesaña, sobre crisis, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de abril de 1980, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa de Manuel Alvarez Comesaña se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 26 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.891

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 2.235 al 2.244 (diez expedientes), instados por Antonio Planella Gavín y otros, contra «Tefro», S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 14 de abril de 1980, a las diez cuarenta y cinco horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa «Tefro», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 26 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.892

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 2.666 de 1980, instados por Angel Bona Yordi, contra la empresa «Corvian», S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 15 de abril de 1980, a las doce horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa

«Corvian», S. A., se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 26 de marzo de 1980. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.726

Magistratura de Trabajo número 5

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 18.768 de 1975-5, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra don Antonio Serrano Pablo, en reclamación de Seguridad Social, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo que, copiado literalmente, dice:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por don Francisco-Javier Senac Azanza, en la representación que acredita del Instituto Nacional de Previsión, contra el empresario don Antonio Serrano Pablo, debo declarar y declaro que el mismo adeuda a la entidad actora la suma de 54.226 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno al demandado.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa don Antonio Serrano Pablo, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 18 de marzo de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Federico García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.672

Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

Cédula de notificación

En los autos número 4.385 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Soledad Cueva Pardo, contra Emilio Serrano y otros sobre cantidad, con fecha 14 de julio de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora doña María-Soledad de la Cueva Pardo, contra la empresa demandada «Industrias Ben», S. A., y los codemandados don Emilio Serrano Lázaro y don Francisco Esteban Viejo, debo condenar y condeno a la referida empresa demandada «Industrias Ben», S. A., a que por los conceptos señalados en la demanda abone a la actora la cantidad total de 141.653 pesetas; que asimismo debo absolver y absuelvo a los dos codemandados de la reclamación salarial contra ellos deducida por existir a su favor la excepción de falta de legitimación pasiva, al no ostentar el carácter de empresarios con que se les demanda, no habiendo lugar a estimar la excepción alegada de litis consorcio pasivo necesario.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de

lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, por medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar, al anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de pesetas 250 en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sita en Orense, 20), al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Marcial Rodríguez Estevan.» (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a «Industrias Ben», S. A., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 13 de febrero de 1980. — El Secretario, Pablo González Izquierdo.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1980, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

Cuenta de administración del patrimonio

- 2.900. Borja
- 2.902. Muel
- 2.947. Mezalocha

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 2.900. Borja
- 2.902. Muel
- 2.947. Mezalocha

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto

- 2.900. Borja
- 2.902. Muel
- 2.947. Mezalocha

Impuesto sobre circulación de vehículos

- 2.877. Maluenda
- 2.906. Puebla de Albortón
- 2.907. El Burgo de Ebro

Padrón de arbitrios municipales

- 2.906. Puebla de Albortón

Padrón de labor y siembra

- 2.906. Puebla de Albortón

Padrón sobre tenencia de perros

- 2.877. Maluenda

Padrón tasa de rodaje de vehículos no sujetos a patente nacional

- 2.877. Maluenda

Presupuesto municipal ordinario

- 2.847. Magallón
- 2.848. Bureta

- 2.849. Alberite de San Juan
- 2.850. Albeta
- 2.878. Montón
- 2.879. Sádaba
- 2.905. Villafeliche
- 2.949. San Martín de la Virgen de Moncayo

Núm. 2.876

CALATORAO

Este Ayuntamiento, en sesión de 24 de marzo de 1980, con el «quorum» del artículo 170,1 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, en relación con el 303 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Crédito de Cooperación de la Diputación Provincial, con arreglo a las siguientes bases:

Importe: 1.000.000 de pesetas.
Plazo: Cinco anualidades.
Interés: No devenga.
Anualidad de amortización: 200.000 pesetas.

Garantía: Los recursos municipales no finalistas.

El acuerdo de referencia, junto con el expediente respectivo, se exponen al público por plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 170,2 del Real Decreto 3.250 de 1976.

Calatorao, 27 de marzo de 1980. — El Alcalde, Eduardo Aguirre Alias.

Núm. 2.852

ILLUECA

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, mediante pública subasta, de parcela, de bienes de propios de este Ayuntamiento, número 35 a) y b) del polígono 12 del Catastro de rústica, sita en partida de «Valsolo», se expone al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A su vez, y al día siguiente de transcurridos veinte, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», todos ellos hábiles, se celebrará, a las trece horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta pública para la enajenación de la parcela 35 a) y b) del polígono 12, del Catastro de rústica, sita en la partida «Valsolo», de este término municipal. Su superficie, 10.405 metros cuadrados.

Tipo de licitación, en alza, el de pesetas 11.445.500, a razón de 1.100 pesetas el metro cuadrado.

Garantía provisional: El 2 por 100 del precio tipo de la subasta.

Garantía definitiva: El 4 por 100 del precio del remate.

Los demás antecedentes relacionados con esta subasta, para la que se cuenta con autorización superior, se hallarán manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Plicas: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del anterior hábil para la celebración de la subasta.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera se celebrará la segunda a los cinco días hábiles desde aquélla, a la misma hora e iguales condiciones.

Illueca a 25 de marzo de 1980. — El Alcalde, Jesús Forcén Zapata.

Modelo de proposición

Don, con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación legítima de la entidad), con domicilio en, calle, número, bien enterado del anuncio de licitación convocado por el Ayuntamiento de Illueca y del pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una porción de terreno de 10.405 metros cuadrados, de la parcela 35, del polígono 12, sita en la partida «Valsolo», del término municipal de Illueca, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, los acepta, y ofrece por su adjudicación la cantidad de (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Núm. 2.881

LA JOYOSA

Por don Angel García Pérez, «Roca», con domicilio en Zaragoza, calle Los Andes, número 1, planta 0, puerta 2, se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de fabricación de pinturas y barnices aislantes, en un local emplazado en la plaza del Carmen, número 3, del barrio de Marlofa, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Joyosa, 26 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.883

SADABA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1980, dando cumplimiento al Real Decreto 1.531 de 1979, de 22 de junio, acordó fijar a los miembros de la Corporación los siguientes gastos de representación, asignaciones y dietas por asistencia a sesiones en la siguiente forma:

Señor Alcalde-Presidente, en concepto de asignación por gastos de representación, 13.500 pesetas al mes.

Primer Teniente de Alcalde, en concepto de dietas por asistencia a sesiones, trabajos previos de comisiones y Depositaria, 7.500 pesetas al mes.

Los demás miembros de la Comisión Permanente, en número de tres, excluidos el señor Alcalde y primer Teniente de Alcalde, 3.166 pesetas al mes cada uno por asistencia a sesiones, y

Los miembros restantes del Pleno, excluidos todos los anteriores, es decir, un total de seis, 1.500 pesetas al mes cada uno por asistencia a sesiones.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 1.º del citado Real Decreto.

Sádaba a 27 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.882

TARAZONA

Bases por las que ha de regirse la oposición libre para proveer en propiedad tres plazas vacantes de guardias de la Policía municipal en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Primera. Clasificación y dotación. — Estas plazas se hallan incluidas en el grupo de Administración especial, subgrupo B-a), con el sueldo anual 230.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás emolumentos, derechos y deberes inherentes al cargo, determinados en las vigentes disposiciones. Estas plazas son de libre convocatoria, conforme a los porcentajes de reserva establecidos por la Ley de 15 de julio de 1952.

Segunda. Condiciones. — La concurrencia a la oposición será libre, siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad.

- Ser español. Tener una edad comprendida entre los 18 y 36 años.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defectos, ya sean psíquicos o físicos, que impidan el normal ejercicio de la función y tener una talla mínima de 1,62 metros.
- Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.
- Carecer de antecedentes penales.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos enumerados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios Locales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de función pública.

Tercera. Presentación de solicitudes y su admisión. — Quienes deseen tomar parte en esta oposición deberán solicitarlo, mediante instancia debidamente reintegrada, en la que manifestarán expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia al momento de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, sin que haya de presentarse documento alguno acreditativo de tales extremos.

Las instancias se presentarán, durante las horas de oficina, en el Registro general de este Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, computados a partir del siguiente, también hábil, a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañarse a las mismas justificante de haber ingresado en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen. Expirado el plazo de presentación de instancias se publicará, en la misma forma que la presente convocatoria, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo entablarse con relación a las mismas los recursos pertinentes.

Cuarta. Composición del tribunal. — El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, como Presidente, y como Vocales, por un representante de la Administración Pública, otro de la Jefatura Provincial de Tráfico, otro del Profesorado Oficial y el señor Jefe de la Policía municipal, actuando de Secretario el de la Corporación.

Quinta. Pruebas y ejercicios. — La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios, siendo anunciada la fecha,

hora y lugar del primer ejercicio en la misma forma que la convocatoria.

El primer ejercicio consistirá en las pruebas de aptitud física que el Tribunal determine.

El segundo ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Dos problemas en que entren las cuatro operaciones elementales de aritmética.

c) Redacción de un parte de denuncia sobre los supuestos que formulará el Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en contestar, en tiempo máximo media hora, dos temas sacados a la suerte, uno de la primera mitad y otro de la segunda, del programa siguiente:

Tema 1. — Idea general de la organización política y administrativa del Estado español.

Tema 2. — Organización municipal. Principales componentes y servicios de la Administración municipal.

Tema 3. — El Alcalde, como Jefe de la Administración municipal y como Delegado del Gobierno. — Principales competencias y atribuciones.

Tema 4. — Organización de la Policía municipal. Sus funciones.

Tema 5. — Finalidad de la actividad de la Policía. — El orden público como finalidad fundamental de la Policía. Conceptos y actos contrarios al mismo.

Tema 6. — Policía de la circulación. Personas. Vehículos y vías públicas definidas en el capítulo primero del Código de la Circulación.

Tema 7. — Policía de la circulación. Idea de las reglas principales de la circulación, según la legislación vigente, especialmente referente al ámbito urbano.

Tema 8. — Policía urbana. Ordenanzas. Licencias. Policías de edificios y obras. Policía de actividades industriales y mercantiles.

Tema 9. — Policía sanitaria. Policía de abastecimientos y subsistencias. Policía de la moralidad.

Tema 10. — Policía judicial. Concepto y aspectos principales de la misma.

Los ejercicios se valorarán puntuando los miembros del Tribunal de cero a diez cada ejercicio, debiendo los aspirantes obtener en cada uno de ellos una mínima media de cinco puntos, sin cuya puntuación quedarán eliminados. La calificación del segundo ejercicio será para cada opositor la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las tres partes de que consta. La calificación se obtendrá hallándose la media de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones y resultados de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Sexta. Propuesta de nombramiento y presentación de documentos. — Terminadas las pruebas, el Tribunal calificador elevará al Ilmo. señor Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los opositores que hubieren aprobado todos los ejercicios y, dentro de ellos, de los que hubieren obtenido superior puntuación, considerándose eliminados los de calificación inferior. Elevada dicha propuesta, que será vinculante, se requerirá a los aspirantes propuestos para que en el plazo de treinta días hábiles presenten la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

Núm. 2.854

ZUERA

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer defecto psíquico o físico ni enfermedad contagiosa, en el que conste haber sido examinado por rayos X y se indique, además, que reúne condiciones para el ejercicio del cargo y su estatura.

e) Certificado de estudios primarios.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario, conforme determinan los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios.

Los aspirantes que dentro del indicado plazo no presentasen su documentación íntegra, a excepción de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda. En este supuesto el Tribunal formulará propuesta adicional en favor de quienes, habiendo aprobado todos los ejercicios, sigan en puntuación a los aspirantes inicialmente propuestos; si sólo hubieran aprobado éstos todos los ejercicios se declararán desiertas las plazas. Presentada la documentación que antecede se procederá por la Alcaldía a nombrarlos funcionarios en propiedad, debiendo tomar posesión en plazo reglamentario.

Séptima. Para lo no previsto en estas bases regirá lo dispuesto por el Decreto de 27 de junio de 1968 de la Presidencia del Gobierno, textos refundidos de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1973 y 24 de junio de 1955 y demás disposiciones sobre la materia.

Tarazona, 6 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.851

UTEBO

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones expuesto en la tablilla oficial, se anuncia subasta pública para el arriendo del servicio de recogida de basuras a domicilio con vehículo de motor, por el tipo de 1.200.000 pesetas anuales, a la baja.

El plazo de este contrato será de un año, a partir del día 1.º del mes siguiente al en que se realice la adjudicación del servicio hasta igual fecha del año siguiente, prorrogable si no se avisa en contrario por una de las partes con dos meses de anticipación a su vencimiento. Caso de producirse esta prórroga el remate se considera automáticamente incrementado en un 12 por 100 del importe en que se hizo la adjudicación.

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, en la Depositaria municipal.

Para tomar parte en la subasta será condición indispensable constituir una fianza provisional de 35.000 pesetas, ele-

vándose la definitiva al 5,50 por 100 del importe del remate.

Presentación de pliegos. — Durante veinte días hábiles desde el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, mediante sobre cerrado, que serán entregados en la oficina municipal durante las horas de oficina.

La apertura de plicas se hará en el salón de sesiones, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de haber aparecido este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Utebo, 24 de marzo de 1980. — El Alcalde, Carlos del Río.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, número, con documento nacional de identidad número, en nombre propio o en representación de, lo cual acredita con, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, del día de de 1980 y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la recogida de basuras a domicilio, cuyos particulares conoce y acepta, se comprometo a tomarlo a su cargo por la cantidad de pesetas anuales (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Núm. 2.855

UTEBO

Por don Julián Gracia Artal, en nombre de «Aragonesa de Plásticos Industriales», S. A., se ha solicitado licencia para instalación de una fábrica de productos por inyección, con emplazamiento en avenida de Alemania, sin número (nave 4).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 24 de marzo de 1980. — El Alcalde, Carlos del Río.

Núm. 2.880

VALMADRID

Por don Antonio Palacios ha sido solicitada la devolución de la fianza constituida en garantía de la corta de maderas en el monte «Vedado Alto» de esta localidad.

Por consiguiente se hace público que durante el plazo de quince días, a partir del anuncio, podrán ser presentadas en este Ayuntamiento las oportunas reclamaciones.

Malmadrid a 25 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 18 de marzo de 1980, de conformidad al artículo 27 de la Ley del Suelo y 117 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, con el fin de estudiar la reforma y adaptación del Plan general de ordenación urbana de la villa a la Ley del Suelo (texto refundido de 1976), acordó la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el área conocida por casco antiguo, por límites calle de Candevania, de San Miguel y carretera nacional 123, durante el plazo de un año a partir de la publicación del presente anuncio.

Zuera, 25 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.904

LETUX

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de febrero pasado y por unanimidad, se acordó aprobar las siguientes Ordenanzas municipales:

De nueva implantación

- Impuesto sobre perros.
- Tasa por recogida de basuras.
- Tasa sobre postes y palomillas en la vía pública o que vuelen sobre la misma.
- Tasa sobre licencias urbanísticas.
- Tasa de entrada de vehículos por aceras.
- Tasa sobre elementos voladizos que sobresalgan de la línea de la fachada.
- Tasa sobre puertas y ventanas que abran al exterior.
- Tasa sobre solares sin cercar.
- Tasa sobre escaparates.
- Tasa sobre barracas, atracciones, etc., en terrenos de uso público.
- Tasa sobre industrias callejeras.
- Tasa sobre fachadas en mal estado.
- Tasa sobre aperturas de zanjas en la vía pública o aceras.
- Tasa sobre rejas, respiraderos, etc.

Modificación de las existentes

- Tasa sobre mataderos.
- Tasa ocupación vía pública con escombros.
- Tasa sobre tránsito de ganados.
- Tasa servicio voz pública.
- Tasa sobre cementerio.
- Tasa licencias apertura establecimientos.
- Tasa rodaje vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.

Letux a 25 de marzo de 1980. — El Alcalde, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.000 pesetas Especial Ayuntamientos, por año 2.000 pesetas Venta de ejemplares sueltos Número del año corriente: 15 pesetas. Número del año anterior: 25 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones